



ARTÍCULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real orden mandando que todas las tropas del ejército se vistan, equipen y armen con efectos del reino.

He dado cuenta al REY nuestro Señor de un expediente general instruido en esta secretaría del Despacho de mi cargo, á consecuencia de las diferentes solicitudes que se han promovido sobre introduccion y exención de derechos de diversas prendas de vestuario, armamento y equipo para varios cuerpos del Ejército; y deseando S. M. evitar los graves males que de semejantes gracias se originan al Estado, se ha servido resolver, conformándose con el dictamen del consejo de señores Ministros, que se cumplan puntualmente las declaraciones siguientes:

1.^a Que todas las tropas de los ejércitos de S. M. se vistan, equipen y armen con géneros y efectos de las fábricas del reino, con prohibición de los del extranjero, como está mandado y se expresa en el Real decreto de 10 de Octubre de 1719 que á continuación se inserta, confirmado por Real orden de 25 de Agosto de 1796.

2.^a Que en esta disposición se comprendan todos los cuerpos de la Guardia Real, los de Voluntarios realistas, los Carabineros de costas y fronteras, el resguardo interior, y cualquiera otro cuerpo uniformado y armado que haya en el reino.

3.^a Que si por circunstancias particulares y extraordinarias fuese necesario y conveniente en alguna ocasión la introduccion del extranjero de algun artículo para vestuario, armamento ú equipo de dichos cuerpos, ha de preceder la instrucción del oportuno expediente por este ministerio de Hacienda, en conformidad del artículo 4.^o del Real decreto de 16 de Abril de 1816.

4.^a Que en la resolución que recaiga sobre dicho expediente se han de expresar los derechos que deban exigirse por los géneros de lícito ó ilícito comercio que se permitan introducir, cuyo importe se cargará y será siempre de cuenta del presupuesto del cuerpo á que sean destinados dichos géneros.

5.^a Que los géneros y efectos del reino que se hayan de emplear en el vestuario, armamento y equipo de los expresados cuerpos, han de pagar los derechos que les estan señalados á su entrada en las capitales de provincia, y en las ventas en los pueblos, con arreglo á la Real orden de 7 de Junio de 1817, por la que se derogaron todos los privilegios de exención de derechos, y se prohibió la celebracion de contratas con libertad de ellos.

6.^a Que sea extensiva á todos los cuerpos del Ejército la Real orden de 11 de Julio de 1829 (1) por la qual se mandó que no se cobrasen derechos de puertas á las prendas de vestuario para los Voluntarios realistas, cuyas primeras materias los hubiesen satisfecho antes de construirse aquellas.

7.^a Que queda vigente la Real orden de 26 de Octubre de 1818, en que se declaró que no pagasen derechos los efectos de marina y artillería que se trasladasen de unos almacenes á otros, observándose no obstante las formalidades que en la misma se prescriben.

8.^a Que igualmente se confirma la Real orden de 14 de Setiembre de 1826, en que se determinó que no se cobrasen derechos de puertas á los artículos de uso general de artillería en las Reales fábricas de fundicion, armas, municiones y demas pétrechos, pasando por el ministerio de la Guerra á este de Hacienda listas de los pedidos que se hagan, con el visto bueno del director general del arma.

9.^a Que la gracia concedida al Real cuerpo de Artillería para trasportar por mar las prendas de vestuario y armamento, se entienda tambien extensiva á los demas del ejército, y que la tras-

lacion de los utensilios y prendas de unos almacenes á otros pueda hacerse bajo las mismas formalidades indicadas. Lo que de Real orden &c. Madrid 1.^o de Junio de 1830.—Luis Lopez Ballesteros.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

SECCION OCTAVA.

Disposiciones generales sobre la aplicacion de las penas en los delitos de contrabando y defraudacion.

Art. 90. Todas las penas prescritas en el título 2.^o de esta ley serán irremisibles; pero cuando recaigan en personas exceptuadas, se harán en cuanto al modo en que hayan de cumplir el tiempo de su condena las conmutaciones siguientes:

1.^a Los eclesiásticos ordenados en sacris del clero secular y regular, cumplirán en un desierto de rigorosa penitencia las penas de reclusion en la cárcel ó de obras públicas. Las de presidio y trabajos de arsenales se entenderán para con ellos de asistencia á los enfermos en los hospitales establecidos en los mismos presidios y arsenales á que debieran ser destinados, segun la clase de delito en que hubieren incurrido, con cualidad de estar reclusos en los mismos hospitales; y sin hacerse variacion en el punto de la deportacion con los que incurran en esta pena, se les pondrá á disposicion del Ordinario diocesano del mismo, el cual los destinará á otros establecimientos de correccion ó de piedad en que hagan ejercicios de penitencia y caridad, guardando arresto continuo en el mismo establecimiento.

2.^a Para con los títulos de Castilla, magistrados civiles, jueces letrados, gefes de provincia en la administracion de mi Real Hacienda, y gefes militares del ejército y armada, y los empleados en la administracion militar que tengan el rango de gefes de cuerpos, se entenderán las penas de reclusion en la cárcel y las de obras públicas, de confinacion á las Islas adyacentes en el Mediterráneo y en el Océano; las de presidios y trabajos de arsenales, de encierro en un castillo ó ciudadela del punto adonde fueren destinados.

3.^a A los caballeros de las Ordenes, á los nobles que esten en posesion de hidalguía y á los oficiales del ejército y armada se concederá, si lo solicitasen, la conmutacion de las penas de reclusion en la cárcel, obras públicas, presidio y arsenales, en la del servicio de las armas en uno de los regimientos fijos del ejército en la clase de soldados, y con la obligacion de servir doble tiempo del que se les haya impuesto en su respectiva condena. Esta gracia no podrá tener lugar con respecto á ellos en la pena de deportacion.

Art. 91. Para con las mugeres, de cualquier clase que sean, se entenderán las penas personales de reclusion, obras públicas, presidios, arsenales y deportacion, impuestas á los delitos de contrabando y defraudacion, por reclusion en una galera ó casa de correccion de su sexo, empleadas en los trabajos mas penosos del establecimiento por el tiempo que esté designado al delito en que hayan incurrido.

Art. 92. A los jóvenes menores de diez y siete años que incurran en pena personal por delito de contrabando y defraudacion, se les destinará por el tiempo de su condena al servicio de mar en los buques de guerra.

Art. 93. Los plazos de las condenas que se impongan en virtud de esta ley se cumplirán íntegramente, contándose día á día, y sin hacerse rebaja ni abonos de tiempo que no haya trascurrido bajo ninguna causa ni pretexto.

Art. 94. En todo procedimiento de delitos de infidencia y defraudacion en que recaiga sentencia condenatoria se impondrá á los reos el pago de las costas procesales.

Art. 95. De las penas pecuniarias que se impongan á los hijos de familia que no tengan peculio propio serán responsables civilmente sus padres, si vivieren en compañía de estos.

Art. 96. Tambien responderán los maridos de las penas pecuniarias impuestas á sus mugeres, cuando estas no tengan bienes propios de que satisfacerlas (*Se continuará*)

(1) En el siguiente número se insertará.

Señor: El cabildo de Sevilla ha recibido la agradable noticia de hallarse la REINA nuestra Señora en el quinto mes de su preñado. Este acontecimiento tan interesante, al tiempo mismo que ha llenado á V. M. de la mas justa satisfacción, colma de júbilo á todos sus vasallos; pero conociendo que este general beneficio es debido á la admirable providencia del Todopoderoso por sus mas altos fines, reúne sus votos á los de V. M., rindiéndole las mas reverentes gracias, y suplicándole que se manifieste tan benéfico en el deseado alumbramiento. A este efecto ha acordado se hagan rogativas públicas por nueve dias, cantándose en el primero una misa solemne, y haciéndose despues estacion á la capilla del Santo Rey Fernando y nuestra Señora de los Reyes, que continuará en los sucesivos hasta el último, en que se hará procesion general en union con el clero y comunidades religiosas; y que por todos los sacerdotes se diga en las misas privadas la devota y tierna oracion designada por la Iglesia. Sevilla á 22 de Mayo de 1890.—Señor.—A. L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odesa 20 de Mayo.

La fragata turca *Sherif-Razan*, que condujo al embajador Halil-bajá, y un bergantin de la misma nacion, fondearon antes de ayer en esta bahía: parece que ambos buques vienen destinados á conducir á Constantinopla al mismo Halil, á quien se aguarda en esta para principios de Junio, segun aseguran dos individuos de su comitiva que ya han llegado.

El mismo día 18 entró en cuarentena en Tirapol el feld-marschal Diebitsch-Sabalskanski.

Petersburgo 24 de Mayo.

Es notorio que los kalmucos castigan á sus co-religionarios que se proponen abrazar la religion cristiana, despojándoles de cuanto poseen, hasta de sus vestidos mas necesarios.

En vista de esto, y á propuesta del ministro del Interior, ha aprobado S. M. una resolucion de la junta de ministros, en la cual se determina que á cada familia de kalmucos que haya abrazado la religion cristiana, y viniere á establecerse en los dominios del imperio, se le dé 30 desetinas de tierra (1) libres de todo derecho durante 10 años, y para proporcionarles mejor su establecimiento se dé á cada padre de familia 50 rublos, y 25 á cada soltero.

POLONIA.

Varsovia 31 de Mayo.

El Emperador ha conferido al príncipe Real de Prusia las insignias de la orden del Aguila blanca de Polonia.

Ya se ha expuesto á la dieta la situacion del reino, participándola cuanto el gobierno ha hecho en los cinco años que han transcurrido desde que se celebró la última. Entre los proyectos de ley que se presentaron á esta asamblea los mas notables son estos: sobre erigir un monumento nacional á la memoria del Emperador Alejandro: sobre bosques: sobre vagamundos y mendigos: sobre causas civiles &c. Con motivo de hallarse indispuerto el conde Mostowski, ministro del Interior y de Policía, ha determinado el Emperador desempeñe interinamente este ministerio durante la dieta el príncipe Lubecki, ministro de Hacienda.

El 27 hubo un brillante baile en el palacio del gobierno, al cual asistieron el Emperador, la Emperatriz, el Príncipe Real de Prusia y las principales autoridades, los grandes duques Constantino y Miguel, y el príncipe Radziwill, gobernador del gran ducado prusiano de Posen. Abrió el baile el emperador Nicolas con una señora polaca.

Desde que el Emperador Nicolas visitó á Cronstadt reina la mayor actividad en todos los ramos del almirantazgo. En la rada hay nueve navíos de línea, cuatro fragatas é igual número de bergantines, cuyas tripulaciones se hallan completas. Esta escuadra se halla pronta para darse á la vela á la primera orden.

(1) Medida agraria rusa equivalente á 148,835 pies cuadrados castellanos: 38 $\frac{1}{10}$ desetinas hacen 100 fanegas castellanas de sembradura.

AUSTRIA.

Viena 29 de Mayo.

Dentro de poco quedará resuelta, de modo que afiance los derechos de los autores y de los editores, la cuestion relativa á falsificaciones literarias, que está discutiéndose actualmente en la Dieta federal. Por de pronto se ha decretado, que interin hay resolucion definitiva, no se conceda en los Estados de Austria ningun permiso para reimprimir obras extranjeras.

ALEMANIA.

Francfort 4 de Junio.

Por cartas particulares se sabe que el gran cuartel general del ejército de Romelia salió de Burgas el 12 de Mayo. El último parte del general Diebitsch es de 8 de Mayo, en cuya época se hallaba el general en Erketsch al extremo del Balkan. El conde Diebitsch pensaba trasladarse algunos dias despues á Tirapol para hacer cuarentena en las fortificaciones de aquella ciudad, que se han dispuesto para lazareto provisional.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 5 de Junio.

Sabemos por un conducto fidedigno que el 28 de Mayo último firmó el Rey el decreto para que se use facultativamente de dos lenguas en todas las provincias meridionales; sin embargo los periódicos holandeses del 3 de Junio todavía no habian publicado la noticia. (Belge.)

INGLATERRA.

Londres 9 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92 $\frac{1}{2}$.

El boletin de la salud del Rey, del día de hoy dice así: "S. M. se alivió algun tanto la noche pasada durmiendo un poco, y sigue menos mal esta mañana."

La fragata inglesa *Rattelsnake*, capitán N. O. Bridgemann, ha naufragado en las costas de Argel de resultas del mismo temporal que causó la pérdida de dos buques franceses. Como el Dey se muestra favorable á los ingleses, confiamos en que habrán dado todos los auxilios necesarios á la tripulacion. (Hampshire telegraf.)

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 3 de Junio.

El Dr. Phillimore pidió que la Cámara suplicase á S. M. tuviera á bien mandar que la comision encargada de examinar la jurisprudencia de los tribunales eclesiásticos, extendiese sus investigaciones á la ley de divorcio, manifestando si convendría establecer un tribunal especial para entender en esta clase de negocios. Habiéndole contradicho sir C. Wetherell, Mr. O'Connell y sir R. Peel, se desechó la proposicion por 102 votos contra 45.

CAMARA DE LOS PARES.—Sesion de 4 de Junio.

El marques de Londonderry dijo, que aunque se habian presentado á la Cámara muchos documentos relativos á los asuntos de Grecia, como las negociaciones habian durado tres años, no bastaban aquellos para dar toda la instruccion que exige la naturaleza de la cuestion; por cuyo motivo deseaba se ilustrasen algunos puntos, sobre todo los pertenecientes á la conducta observada por el gabinete ruso, respecto á Turquía; y que el noble conde de Aberdeen manifestase si se podian entregar á la Cámara copias de los pliegos en que nuestro embajador en Constantinopla hablaba del modo con que se habia conseguido que el Emperador de Rusia rebajase dos millones de ducados de la suma que al principio pidió á la Puerta por via de compensacion. Añadió que tambien deseaba saber si habia dificultad en que se entregasen copias de las conferencias de Poros.

El conde de Aberdeen contestó, que no se habian entregado copias de todas las conferencias, porque la sustancia de ellas se hallaba en los protocolos presentados á la Cámara; y que por lo tocante á la copia de los pliegos, no respondería hasta saber si en ello podria comprometerse el interés de las otras Potencias, y el de la Gran Bretaña.

Replicó el marques de Londonderry que el noble Conde debia conocer cuan esencial era adquirir las nociones que él habia indicado, y saber si la considerable rebaja hecha por el gabinete ruso en la indemnizacion exigida por él á los turcos, se habia verificado con la sola intencion de hacer que la Puerta accediese á lo que deseaban las Potencias aliadas; ó cual habia sido el motivo de la conducta que aquella Potencia observó en la indicada circunstancia.

Lord Holland preguntó al ministro, si pensaba presentar á la

Cámara las copias de las conferencias de Poros; añadiendo que hacia esta pregunta para saber si se suministrarían todas las noticias posibles acerca de las discusiones que se habían tenido respecto á las fronteras de Poros. Indicó también que desearía saber si por el gobierno se había comisionado alguna persona para instruir á la Cámara en lo perteneciente á los asuntos de Grecia.

El conde de Aberdeen dijo, que á su parecer, en las copias de las conferencias de Poros que contienen una relación circunstanciada de las discusiones de que se trata, hallaría el noble lord cuanto apetecía, por cuya razón el gobierno no había comisionado á nadie para hacer relación de este asunto.

El lord Holland, manifestó que la causa de su pregunta era porque, habiendo examinado con atención los documentos presentados á la Cámara, no había podido hallar en ellos la razón que había movido á los Aliados á variar los límites asignados al nuevo Estado griego en el protocolo de 22 de Marzo.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesión del 7 de Junio.

El conde de Carlisle preguntó si se podría acreditar con documentos que la Puerta hubiera insistido sobre la variación de los límites asignados al nuevo Estado en el protocolo de 22 de Marzo de 1829.

El conde de Aberdeen respondió, que se podía acreditar que antes del protocolo de 22 de Marzo hizo la Puerta algunas observaciones respecto al señalamiento de límites de Grecia; pero se ignoraba si el modo con que aquellas observaciones se habían hecho permitía que se presentasen á la Cámara.

El marques de Lansdown quería que se le dijese si en las copias de las conferencias de Poros presentadas á la Cámara encontraría todas las representaciones y argumentos que los griegos habían hecho en su favor respecto á la demarcación de límites. También dijo que deseaba saber si en los documentos presentados se manifiestan las causas que hubo para hacer que los griegos levantasen los bloqueos que tenían establecidos en varios puntos.

El conde de Aberdeen ofreció comunicar á la Cámara todos los documentos ulteriores que pudiera desear.

El marques de Londonderry preguntó al conde de Aberdeen, por qué motivo ó en virtud de qué insinuaciones había escrito al príncipe Leopoldo que sería incompatible con el honor y con la dignidad del carácter de S. A. R. que diese oídos á los consejos de ciertos políticos del país. Añadió que esta carta estaba concebida en un tono poco adecuado al respeto debido á unas personas de clase tan elevada como S. A. R.

Repuso el lord Aberdeen que si el noble Marques quería discutir el tono y las expresiones de su carta al príncipe Leopoldo, el medio mas directo era hacer una proposición.

El marques de Londonderry declaró que haría una proposición acerca de este particular, y la Cámara le autorizó para ello.

Signió una discusión bastante larga y animada sobre los límites de Grecia, sobre los bloqueos establecidos por los griegos, y sobre la isla de Candia. Concluida leyó el lord Holland una proposición que tenía dispuesta para pedir se presentasen todos los documentos relativos á esto y á los bloqueos del Mediterráneo; y habiendo manifestado el conde de Aberdeen que no se oponía á los deseos del noble Lord, se adoptó su proposición.

Volvió á tomar la palabra el marques de Londonderry para indicar que á su parecer la cuestión griega se había decidido por la influencia rusa, y porque aquella potencia había rebajado tres millones de ducados de la indemnización; por manera que las armas y el dinero de Rusia habían resuelto todo lo relativo á este negocio: prueba evidente de la preponderancia política que el gabinete de St. Petersburgo ha adquirido en Europa; preponderancia tan visible que la Puerta había creído que su enemigo podía hacer mas en su favor que sus dos aliadas Francia é Inglaterra.

El noble Marques retiró su proposición.

Hemos recibido los periódicos de Buenos Aires hasta 9 de Marzo último; según ellos el número de subditos británicos de todas edades que residen actualmente en aquella provincia asciende á unos 40. (Sup.)

Las cartas de la Madera anuncian que el 19 de Mayo había llegado á aquella isla el nuevo gobernador, procedente de Lisboa, y que se había apresurado á tomar posesión de su destino, no habiendo concedido á su antecesor sino 16 horas para salir del palacio con su familia. Esta mudanza ha agrado mucho á los habitantes. El ex-gobernador había publicado muchas veces órdenes vejatorias contra el comercio británico. (Globe and Traveller.)

FRANCIA.

Tolon 2 de Junio.

Por cartas de Túnez, fecha 21 de Mayo, se sabe que despues

de cuatro dias de navegacion habia llegado á aquel puerto la escuadra sarda; y que con sola su presencia se habian allanado las desavenencias que existian entre aquella regencia y el gabinete de Turin.

La fragata turca que se halla en esta bahía ha celebrado hoy la conclusion del bañram, con toda la pompa que acompaña siempre las ceremonias religiosas de los musulmanes. Durante el dia se mantuvo la fragata empavesada, y las salvas de artillería indicaban las ceremonias mas notables de esta fiesta, que con tanta exactitud se celebra en todos los países que profesan la religion de Mahoma.

Tahir-bajá no ha querido permitir que los guardas de sanidad permanezcan á su bordo; por cuya razón se ha resuelto situar á las inmediaciones de la fragata un bote con dichos guardas.

Carecemos todavía de noticias de la expedición de Argel. (G. de F.)

Paris 12 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados de 102 á 103 f. Acciones del banco 1895. Empréstito Real de España 82. Renta perpetua 73½.

El 9 tuvieron la dignación de asistir al baile que dió el príncipe de Castelcicala, embajador de Nápoles, S. M. la Reina de Nápoles, S. A. R. la Delfina, la duquesa de Berri y el príncipe de Salerno.

En la noche del 10 se dignaron honrar con su presencia el teatro Real de Odeon S. M. la Reina de Nápoles y S. A. R. la duquesa de Berry, acompañadas del príncipe de Salerno, habiendo asistido á la representación del drama *Stockolmo* y *Fontainebleau*. Parece que la administración tuvo noticia de tan singular honra despues de medio dia, é inmediatamente dispuso fijar nuevos carteles. Cuando llegaron S. M. y A. R. tocó la orquesta la canción de *Viva Henrique IV*, y fueron saludados los augustos espectadores con repetidos aplausos.

El día 4 del corriente salieron de Dijon para Aix dos batallones del 60.º de línea: este cuerpo es uno de los que han de formar la division de reserva que subirá á 150 hombres, bajo las órdenes del teniente general vizconde de Fezensac. Aun no se sabe en donde se establecerá el cuartel general. Para el 10 ó 12 del corriente se aguarda en Aix al general Fezensac con su estado mayor. La primera brigada de la division de reserva se acantonará en Tolon, adonde deben llegar el 20 del actual dos baterías de artillería desmontada, que hacen parte de la brigada. Otras dos baterías montadas y 400 caballos estarán en Tolon para el 5 de Julio prontas á embarcarse á la primera orden.

Los dias 1 y 2 del corriente pasó por Leon el 18.º de línea que se dirige á Tolon. El 9 y 10 saldría de aquella ciudad el 45.º de línea que marcha al mismo destino; y el núm. 47.º que se halla en Clermont ocupará el puesto del 45.º

La Gaceta de Augsburgo bajo la rúbrica de Constantinopla refiere lo que sigue:

«Dicen que el conde Guillemint espera un correo de Paris que debe traerle instrucciones relativas á la expedición de Argel; y no sería extraño que S. E. saliese por algun tiempo de Constantinopla para desempeñar una comision de importancia.»

En el mismo periódico se lee que el día 2 de Mayo habian salido de Malta cuatro navíos de línea y muchas fragatas inglesas para reunirse á la escuadra de su nacion que cruza sobre Argel, y que se suponía debía componerse de 13 navíos de línea y el correspondiente número de fragatas. (G. de G.)

Una carta que se ha recibido del crucero de Argel, con fecha del 18 de Mayo, refiere los pormenores siguientes acerca de la desgraciada suerte de los bergantines el *Sileno* y la *Aventura*.

El 13, dice la carta, salió de Mahon el bergantin *Sileno* al mando del teniente de navío Mr. Bruat. El 14 salimos nosotros, y comenzamos á experimentar el rigor de una horrorosa tempestad de nordeste. El 16 nos hallamos á la vista del cabo Bingut, distante 14 leguas de Argel, y habiéndose sosegado alguna cosa el viento, divisamos sobre la costa dos buques hechos pedazos, los cuales vimos despues que eran el *Sileno* y la *Aventura*, el 1.º de 16 cañones, y el 2.º de 12, y cuando nos aproximamos lo bastante distinguimos que se habian apoderado de ellos los beduinos, quienes nos tiraron algunos fusilazos; pero sin habernos podido alcanzar ninguno.

Dos dias despues supimos por un bergantin ingles que salió de Argel que habian sido degollados en la playa 60 individuos de aquellas tripulaciones en el momento en que ellos creían haberse salvado del naufragio: que otros 45 fueron conducidos á la ciudad, en donde sufrieron todas las humillaciones é insultos que su ferocidad inspiró á aquellos bárbaros, que despues se les cortó la cabeza, no habiéndose salvado sino 11 de estos desgraciados que lograron refugiarse en la casa del cónsul ingles, entre los cuales se hallaban el capitán Bruat y tres oficiales; pero se temía que su

suerte no fuese menos cruel, porque el cónsul no podía guardarlos.

La muerte desgraciada de nuestros valientes compañeros ha excitado nuevos grados de ardor en nuestros hermanos de armas. Todos han jurado vengarla, y enseñar á aquellos bárbaros á respetar el nombre frances.

— Escriben de Tolon con fecha del 5 lo que sigue:

»Aun no tenemos ninguna noticia positiva de la expedicion; sin embargo, diremos algunas circunstancias de su travesía. El 25 del pasado salió de Tolon la escuadra; el 27 se hallaba á 10 ó 12 leguas de Menorca, dirigiendo su rumbo al sudoeste por un viento fresco de nor-nordeste. Se habia divisado en la noche anterior navegando en buen orden y llevando todos los buques un fanal en lo alto del mástil; el tiempo era lluvioso y nebuloso.

Parece que el 28 llegaría á Mahon esta parte de la escuadra, y lo que será causa de que falten noticias es que estará esperando en aquel puerto la division de los barcos que trasportan el ganado vacuno, tan indispensables para el desembarco. Esta escuadrilla se dió á la vela el 19, y se dividió por un recio temporal: el 29 se la divisó una parte de ella á 10 leguas en alta mar, á la altura de Barcelona. Sus buques se han visto precisados á descansar en varios puertos, y se ignora qué dia pudieron haber llegado á Mahon.

»La corbeta la *Diligente* al mando de Mr. Garibon, capitán de fragata, se ha dado á la vela hoy para las costas de Africa; conduce pliegos para los comandantes de tierra y de mar de la expedicion, y algunos marineros pertenecientes á ella que se habian retardado en reunirse. En seguida se dirigirá este buque á Navarino, para donde lleva 2100 francos. (*Aviso*.)

— Con fecha 14 de Abril escriben de Port-au-Prince lo que sigue: »Antes de ayer por la noche se sintió en esta un espantoso temblor de tierra. El sacudimiento duró 13 segundos, y todas las paredes de los edificios construidos de ladrillo han quedado sentidas.»

— Escriben de Berlín lo que sigue:

»Con la mayor sorpresa hemos leído en el Monitor de 19 de Mayo y en otros periódicos de Paris, un artículo en que se dice que uno de los Príncipes de la familia Real ha incurrido en desgracia de su augusto Padre, por haber cometido una imprudencia.

»El hecho á que se hace alusion en dicho artículo, y las consecuencias que de él se sacan, no tienen el menor fundamento, pues son una fábula, cuyo inventor habrá querido, aunque en vano, divertirse á costa del público ilustrado de Francia. (*Cotidiana*.)

ESPAÑA.

Granada 9 de Junio.

La Real Maestranza de caballería de esta ciudad, que ve llegar anualmente con indecible placer el día del nombre agosto de S. M., determinó para solemnizarle dar una comida á los pobres que se hallan en las cárceles de esta ciudad, y celebrar un exámen público de su clase de matemáticas, eligiendo ambas cosas, por ser de las que podian merecer el agrado de nuestro Soberano, tanto por el concepto de la beneficencia, una de las muchas virtudes que distinguen su feliz reinado, como del interes que toma su sabiduría en la propagacion de los conocimientos útiles. La comida á los encarcelados se distribuyó por la asociacion de Caridad, de acuerdo con los comisionados por el Real cuerpo, y el exámen se verificó en el salon del tribunal de comercio, con asistencia de las autoridades, gefes militares, corporaciones civiles, eclesiásticas y literarias, y personas distinguidas de esta ciudad. Los alumnos fueron examinados de matemáticas puras y mixtas, en las cuales manifestaron su aplicacion y aprovechamiento, cuyo resultado, y los discursos pronunciados á la apertura del acto por el Excmo. señor duque de Gor, teniente de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Carlos María, por el profesor de la clase D. Francisco Maestre, por el discípulo de la misma D. Salvador Amador, y la oda que á su conclusion recitó el Sr. conde de Torre-Marín, fiscal de la Maestranza, todo en elogio de las ciencias y de nuestro Monarca, que las protege, causaron la mayor satisfaccion á los concurrentes, proporcionando tambien á la Maestranza la dulce complacencia de ver que no son infructuosos los desvelos que emplea para que la juventud sea útil al Estado.

Madrid 21 de Junio.

Por decreto de 2 de este mes se ha dignado S. M. reponer á D. Ramon Lopez Pelegrin y D. Josef Montemayor en las plazas que obtuvieron en el Consejo supremo de Castilla, con la antigüedad que les corresponde respectivamente.

A consulta de la Cámara se ha servido S. M. trasladar á la al-

caldía mayor de Burguillos á D. Donato Cortés, que lo era de la de Bodonal.

A consulta de la misma Cámara se ha dignado S. M. nombrar para la vara de alcalde mayor de Montes de Toledo á D. Josef Victoriano Garcia Tejeiro.

Las noticias de Paris, que alcanzan hasta el 13 del corriente, no añaden cosa sustancial á lo que hemos anunciado anteriormente sobre la expedicion de Argel.

Aunque con fecha del 11 se decia en aquella capital que el telégrafo habia noticiado el fallecimiento del Rey de Inglaterra, no parece se confirmó, pues el dia 13, refiriéndose al parte dado en Windsor el 11, se dice que »S. M. habia pasado buena noche, y seguia seguía con menos dificultad en la respiracion.»

La expedicion francesa permanecia el dia 8 en el puerto de Palma (Mallorca), segun declaracion de Carlos Mallol, patron del laud *Ecce-Homo*, que fondeó el 10 del corriente en Tarragona, procedente del primer puerto, de donde salió el 8 del mismo.

El dia 14 entró en Cartagena otro laud, cuyo patron J. Manresa, dijo habia salido el 10 de Ciudadela en Menorca, y que el dia 12 á las diez de la mañana, estando á la altura de la isla Cabrera no vió en la bahía de Palma mas que un bergantin, al parecer trasporte frances.

AVISO.

El buque-correo núm. 3, que acaba de llegar al puerto de Cádiz, saldrá para la Habana el 1.º de Julio próximo con la correspondencia de la dicha Isla, Puerto Rico y Canarias; y desde 1.º de Agosto hasta nuevo aviso lo verificarán estos buques del de la Coruña.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36½. — Paris 15 17. — Santander ½ beneficio. — Bilbao par. — Cádiz ¾ á 1 b. — Sevilla 1 á 1½ id. — Málaga ¾ b. — Granada par á ¾ daño. — Alicante ¾ idem. — Murcia ¾ beneficio. — Valencia par. — Barcelona á pesos fuertes idem. — Zaragoza ¾ daño. — Coruña ¾ idem. — Santiago 1 idem. — Descuento de letras, á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 43 papel. — Idem no consolidados 11½ por 100. — Interes de Vales 5 á 5½. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 47. — Id. liquidada sin interes 5. — Acciones del banco, cada una 19 pesqs fuertes.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Coleccion de Reales cédulas, instrucciones, órdenes y demas disposiciones del ramo de Pósitos, 4.º, rústica 14 rs.

Coleccion de Reales órdenes y decretos expedidos por la secretaría de Hacienda, 3 tomos 4.º

Diccionario para la correspondencia de Extremadura, papel 19 reales, pasta 34, rústica 30.

Diálogo de la geografia universal, 8.º, papel 2 rs., pasta 4.

Discurso sobre cánones, por Arnao, dos tomos 8.º, papel 16 reales, pasta 24. (*Se continuará.*)

Nueva edicion de las siete Partidas del sabio Rey D. Alonso, con la glosa del Lic. Gregorio Lopez. Esta obra se publica con especial permiso de S. M., bajo del exámen y aprobacion de la inspeccion general de Instruccion pública, llevando en la portada del primer volumen el sello de esta magistratura. Los suscriptores tienen á su disposicion la cuarta entrega, que comprende la cuarta partida, en la imprenta de Amarita, plazuela de Celenque, y en las librerías de las ciudades del reino designadas en el prospecto; pagando en Madrid 40 rs. vn. anticipados por la entrega siguiente: en las provincias se pagará cada entrega á 42 rs.

— Por providencia del Sr. Doncel, teniente corregidor de esta villa, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado D. Manuel de Corral, agente que fue de negocios de esta corte, para que en el término de 15 dias comparezcan á deducirle por sí ó por medio de procurador, por la escribanía del número de Seco; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.